

HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de junio de 2026.

**ASUNTO:** Se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto.

**LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO,  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
12 JUN 2026  
11:05 hrs.  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

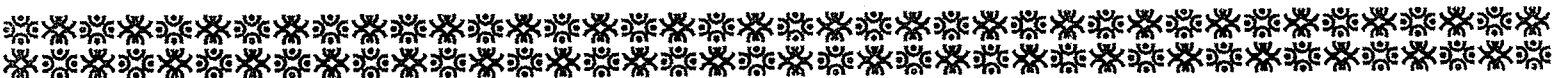
Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; segura de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIP. MARIA EULALIA VELASCO RAMIREZ**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
12 JUN 2026  
Direccion de Apoyo Legislativo  
y Comisiones





*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ, PRESIDENTA DE  
LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO.**

Diputada **MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ**, integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO DE LA TRANSFORMACIÓN OAXAQUEÑA** de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de ésta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA**; al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La protección civil constituye una función pública esencial para salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas, así como para prevenir y reducir los riesgos derivados de fenómenos naturales o de origen humano. En el ámbito municipal, esta responsabilidad adquiere una importancia particular, al ser los municipios el primer contacto institucional con la población ante situaciones de riesgo, emergencia o desastre.





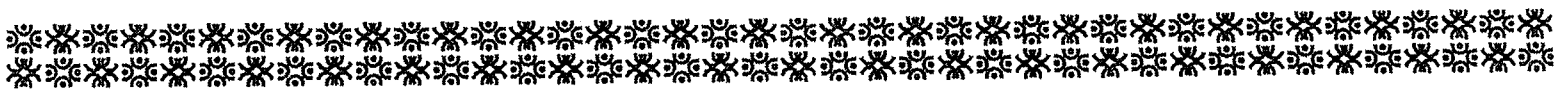
*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

La Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, establece que la coordinación del Sistema Municipal de Protección Civil recae en el Presidente Municipal; esta disposición resulta adecuada, pues corresponde a la autoridad municipal encabezar la conducción institucional, garantizar la integración del sistema y coordinar las acciones necesarias para la prevención, auxilio y recuperación de la población.

Sin embargo, al regular la integración del Consejo Municipal de Protección Civil, la ley señala que dicho órgano será presidido por la persona titular de la Presidencia Municipal y que la Secretaría Técnica recaerá en el titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil; esta redacción puede generar confusión, pues la figura de coordinación del Sistema Municipal ya se encuentra atribuida al Presidente Municipal, quien además forma parte del Consejo y lo preside.

Por ello, se estima necesario ajustar la fracción III del artículo 46, a fin de sustituir la referencia al titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil por una fórmula más clara y funcional: la persona titular del área municipal de protección civil o, en su caso, la persona servidora pública que designe el Ayuntamiento para atender dicha área.

Con esta modificación se evita una posible duplicidad de funciones y se precisa que la Secretaría Técnica del Consejo Municipal debe corresponder a quien atiende operativamente la materia de protección civil dentro del municipio; de esta manera, el Presidente Municipal conserva su papel de conducción y presidencia, mientras que las tareas técnicas y de seguimiento recaen en la persona encargada del área correspondiente.





HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA



PARTIDO DE LA  
TRANSFORMACIÓN  
OAXAQUEÑA

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

Asimismo, la propuesta reconoce la realidad administrativa de los municipios del Estado, pues no todos cuentan con una dirección, coordinación o estructura formal de protección civil. Por ello, se prevé que, en caso de no existir un área constituida, el Ayuntamiento pueda designar a una persona servidora pública para atender dicha función, garantizando así la integración y funcionamiento del Consejo Municipal.

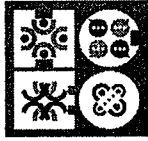
La reforma propuesta fortalece la claridad normativa, mejora la organización interna del Consejo Municipal de Protección Civil y permite que sus funciones técnicas sean atendidas por una persona vinculada directamente con el área operativa correspondiente, sin alterar las atribuciones de la Presidencia Municipal ni la estructura general del Sistema Municipal.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene por objeto armonizar la integración del Consejo Municipal de Protección Civil, con la distribución de funciones prevista en la propia ley, evitando interpretaciones contradictorias y asegurando una operación más clara, eficiente y funcional en materia de protección civil municipal.

Para mayor ilustración de lo anterior, a continuación, se inserta el cuadro comparativo:

LEY DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>Artículo 46.</b> Al inicio de cada periodo municipal constitucional, a más tardar el último día hábil del mes de enero, será	<b>Artículo 46.</b> Al inicio de cada periodo municipal constitucional, a más tardar el último día hábil del mes de enero, será





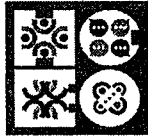
HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

<p>instalado el Consejo Municipal y estará integrado por:</p> <p>I. El Presidente Municipal, quién lo presidirá;</p> <p>II. El Secretario Municipal, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;</p> <p>III. El titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil, quien fungirá como Secretario Técnico;</p> <p>IV. Los demás concejales integrantes del Ayuntamiento;</p> <p>V. Los agentes municipales, agentes de policía, y los representantes de las comunidades pertenecientes al municipio.</p> <p>Para el cumplimiento del siguiente capítulo, la Coordinación Estatal deberá verificar la integración y debido funcionamiento de los Consejos Municipales de Protección Civil en la prevención y combate a los fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos, estableciendo acciones de prevención y detección de</p>	<p>instalado el Consejo Municipal y estará integrado por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. <b>La persona titular del área municipal de protección civil o, en su caso, la persona servidora pública que designe el Ayuntamiento para atender dicha área, quien fungirá como Secretaria Técnica;</b></p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>...</p>
--	---





HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXXVI LEGISLATURA



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

riesgos, sobre todo en lugares de mayor afluencia civil como mercados y escuelas.	
A invitación del Presidente, participarán con voz y voto:	...
a) Los directores municipales de las áreas que se relacionen con la protección civil;	...
b) Tesorero; y,	...
c) El Contralor;	...
VI. Adicionalmente, a invitación del Presidente, participarán con voz:	...
a. Los representantes de las dependencias o entidades públicas federales y estatales asentadas en el municipio o en la región;	...
b. Los representantes de grupos voluntarios, organizaciones sociales y del sector privado, así como los comités comunitarios de protección civil que existan en su demarcación;	...
c. Las instituciones académicas y colegios de profesionales radicados en el municipio; y,	...
d. Los representantes de las organizaciones civiles especializadas y	...





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

medios de comunicación radicados en la región.	
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se reforma la fracción III del artículo 46 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

**Artículo 46. ...**

- I. ...
- II. ...
- III. La persona titular del área municipal de protección civil o, en su caso, la persona servidora pública que designe el Ayuntamiento para atender dicha área, quien fungirá como Secretaria Técnica;
- IV. ...
- V. ...





HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

VI. ...

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 12 días del mes de junio de 2026.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ

Dip. María Eulalia Velasco Ramírez  
SAN PEDRO POCHUTLA DISTRICTO

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

